

RESOLUCIÓN Nº 0696

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **0** 4 NOV 2020

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0308967-0 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones se gestiona la aprobación del "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales" bajo las condiciones de los acuerdos federales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 0324/20 se dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos de gestión oficial y privada de todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia hasta tanto la citada cartera de gobierno disponga lo contrario, en forma total, parcial o paulatina;

Que el Artículo 9º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/20 estableció que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que por Resolución Nº 423/20 el Ministerio de Educación de la Nación creó el "Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas" cuyas funciones, entre otras, son: asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, por los órganos competentes, a fin de que el regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración también, experiencias internacionales y las particularidades y fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como la evolución de la pandemia en cada jurisdicción;

Que en virtud de lo establecido precedentemente, el Comité Técnico Multidisciplinario del Consejo Asesor creado, elaboró recomendaciones determinando condiciones para la reapertura de las escuelas, considerando que ésta deberá guiarse por el interés superior del estudiante y por consideraciones generales de salud pública, sobre la base de una evaluación de las ventajas, riesgos y pruebas intersectoriales y específicas del contexto, incluidos factores socioeconómicos, educativos y de salud pública;

Que el Consejo Federal de Educación dicta la Resolución Nº 0364/20, por la cual aprueba el documento "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los institutos superiores" (cfr. Artículo 1º), estableciéndose que dicha regulación delimita un escenario nacional de abordaje integral del COVID 19 reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción (cfr. Artículo 2º);





Que en este marco, al haberse acordado que la presentación del "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales" se realizará ante el Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a los establecido en el Artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, la presentación ocurrió y se obtuvo la aprobación necesaria para proceder en consecuencia;

Que en este sentido, debe reconocerse que este tiempo de cambios sustanciales en la vida de la humanidad, donde el cuidado se ha convertido en un eje sustantivo de regulación de todas las interacciones sociales, la escuela se ve desafiada a transformar sus formatos habituales para garantizar el vínculo pedagógico en continuidad entre estudiantes y educadores;

Que frente a ello, la Provincia de Santa Fe se propone diseñar un sistema educativo activo y flexible para dar respuestas a la multiplicidad de requerimientos que su funcionamiento requiere en un tiempo histórico e inesperado, articulando lazos para enseñar y aprender en este momento donde el distanciamiento social impuesto para el cuidado esencial de la vida desestructuró el dispositivo escolar tradicional convocando a buscar nuevas propuestas y ser capaz de trascender la naturalización de los formatos conocidos para entenderlos como construcciones sociales que bien pueden modificarse en función de nuevas demandas;

Que para desprendernos de las imágenes que nos atan a pretender forzar la repetición de modos organizativos que ya no tienen lugar en situaciones inéditas y que claramente requieren otras respuestas, se reconceptualizan aquellas marcas distintivas para esta etapa;

Que en este sentido, se atenderá a la flexibilidad del sistema porque tendrá trabajando en simultaneidad distintos formatos escolares con presencialidad, alternancia, educación en la distancia, asistencia en distintos agrupamientos, tiempos y espacios, porque podrá abrir y cerrar los dispositivos en función de las recomendaciones sanitarias resultantes de la evaluación del dinamismo con que se desenvuelven las curvas epidemiológicas, sin suspender la continuidad del vínculo pedagógico;

Que también se atenderá a la gradualidad, para trabajar con grupos prioritarios y la posibilidad de extensión planificada en etapas de la recuperación del espacio compartido del aula, sosteniendo así criterios de avances en trayectorias escolares cuidadas con aprendizajes estratégicos que habilitan recorridos progresivos;

Que de modo concurrente, se alcanzará la sistematicidad a los efectos de diseñar propuestas de enseñanza y aprendizaje planteadas con enfoques curriculares comunes y trabajo en simultaneidad para los distintos niveles del sistema, independientemente de los recursos utilizados para su abordaje, de tal forma de contar con acuerdos básicos de coherencia interna y cohesión del sistema, a partir de esas propuestas enmarcadas además en las resoluciones federales;





Que entre estos principios de realización, se atenderá a la alternancia, entendida como periodicidad en tramos de asistencia presencial a la escuela y de aprendizajes en casa, manteniendo regularidad y metodologías adecuadas;

Que para todo ello es esencial la gestión en equipos pedagógicos para la construcción de comunidades de enseñanza y de aprendizaje que permitan la construcción compartida de saberes comunes;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 5°, Inciso a) apartados 1 y 2, Inciso b) apartados 1), 2), 3) 4), 6) y 14), como en el Artículo 13° de la Ley Provincia N° 13.920, el Ministerio de Educación quedará garantizando -en coordinación con el Ministerio de Salud Provincial- la ejecución y aplicación territorial e institucional del "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria" aprobado por el Consejo Federal de Educación mediante la Resolución N° 0364/20;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencias Nros. 1937/20 y 1966/20;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

- 1°) Disponer el regreso progresivo al dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos de gestión oficial y privada de los niveles y modalidades de los trayectos obligatorios dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, conforme el proceso temporal, alternancias y los agrupamientos que se habilitarán coordinadamente mediante la Secretaría de Educación, la Secretaría de Gestión Territorial Educativa con las Delegaciones Regionales de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud de acuerdo a la situación epidemiológica de cada región.
- 2º) En todos los casos, mediante las Delegaciones Regionales de Educación competentes y los servicios de Supervisión correspondientes, se garantizará la ejecución y aplicación territorial e institucional del "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria" y el Plan Jurisdiccional aprobado por el Consejo Federal de Educación.
- 3°) A los efectos del Apartado 1°, los criterios de organización escolar que se seguirán, responderán a los siguientes indicadores:
- a) Atención a la flexibilidad del sistema: lo que permite trabajar en simultaneidad distintos formatos escolares con presencialidad, alternancia, educación en la distancia, asistencia en distintos agrupamientos, tiempos y espacios, lo que favorecerá poder abrir y cerrar los dispositivos en función de las recomendaciones sanitarias resultantes de la





evaluación del dinamismo con que se desenvuelven las curvas epidemiológicas sin suspender la continuidad del vínculo pedagógico;

- b) Atención a la gradualidad: para trabajar con grupos prioritarios y la posibilidad de extensión planificada en etapas de la recuperación del espacio compartido del aula, sosteniendo así criterios de avances en trayectorias escolares cuidadas con aprendizajes estratégicos que habiliten recorridos progresivos;
- c) Regulación de la sistematicidad: a los efectos de diseñar propuestas de enseñanza y aprendizaje planteadas con enfoques curriculares comunes y trabajo en simultaneidad para los distintos niveles del sistema, independientemente de los recursos utilizados para su abordaje, de tal forma de contar con acuerdos básicos de coherencia interna y cohesión, a partir de las propuestas enmarcadas además en las resoluciones federales;
- d) Aplicación de la alternancia: entendida como periodicidad en tramos de asistencia presencial a la escuela y de aprendizajes en casa, manteniendo regularidad y metodologías adecuadas; y
- e) Gestión en equipos pedagógicos: para la construcción de comunidades de enseñanza y de aprendizaje que permitan la construcción compartida de saberes comunes.
- 4º) La Secretaría de Educación, Subsecretarías de Nivel y Direcciones Provinciales de Modalidades Educativas, adoptarán aquellas medidas que garanticen la redefinición de los objetivos de enseñanza, reorganizando los saberes que deben considerarse prioritarios para cada año y ciclo educativo, como el desarrollo de las unidades pedagógicas a partir de núcleos problemáticos/significativos que integren diversos contenidos y faciliten el trabajo multidimensional y que contemple criterios de pluridisciplinariedad.

5°) - Hágase saber y archívese.

Despacho G 2-Vuelta a Clases P.M.

Lic. ADRIANA CANTÉRO MINISTRA DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE